

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GAD CG

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ACCION SOCIAL MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, legalmente representado por la Dra. Rosa Elina Aguilar Pazos, en su calidad de Coordinadora Administrativa de Acción Social Municipal GAD CG, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará como "ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA"; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, representada legalmente por el señor Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal del Bolívar, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará "LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLIVAR".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 El artículo 39 de la Constitución, determina que "...El Estado garantizara los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizara la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentara su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...".

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira

Guaranda – Ecuador

Teléfono: (593)3220 6059

www.ueb.edu.ec

1.2 El artículo 340 de la Constitución contempla que "...El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...".

1.3 La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 87 refiere que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.4 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 88 establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

La nutrición es un pilar fundamental para el ser humano desde el momento mismo de la gestación, siendo la base para el máximo potencial del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas. En esta etapa de rápido crecimiento es prioritario el cuidado de su salud y nutrición ya que definen su condición futura. Al momento que no se garantice este cuidado se evidencian problemas de mal nutrición ya sea por déficit o exceso que influyen negativamente en la salud convirtiéndose en un problema de salud pública.

En América Latina el retardo en el crecimiento afecta a 16% de los menores de cinco años; entre los países con mayores prevalencias se encuentra Guatemala con casi el 50%; Honduras, Nicaragua, Haití, Ecuador, Bolivia y Perú con más del 20%; México con más del 15%; y Panamá y Colombia con más del 10%. Estas altas prevalencias de desnutrición están asociadas a los determinantes de la salud.

Según la ENSANUT (Encuesta de Salud y Nutrición) el nivel de Educación de la población ecuatoriana está directamente relacionado con el lugar, donde residen las personas, la

etnia y el quintil económico, lo cual confirma que persiste la desigualdad en el acceso a la educación, teniendo gran repercusión en la condición de salud y nutrición de la población.

Art. 3 de la Constitución se garantiza sin discriminación alguna el derecho a la alimentación.

Así mismo el Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir, sección primera, art. 13 de la Constitución establece que "las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales".

Dentro del Art. 3 de la Constitución, en los numerales 1 y 5, se establece que son deberes primordiales del Estado:

- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir.

En la provincia Bolívar la desnutrición crónica en niños menores de 5 años, según datos preliminares del Ministerio de Salud Pública, corte enero - diciembre del 2019, alcanza a 38,89% superando la media nacional y constituyéndose uno de los principales problemas de Salud Pública.

La desnutrición a lo largo del ciclo de la vida es una de las principales determinantes de la salud, del desempeño físico y mental y de la productividad, siendo fundamental para el desarrollo individual y nacional. La ingesta inadecuada de alimentos en cantidad y calidad asociada a otros determinantes ocasiona la malnutrición la cual se ve influenciada no solo por determinantes biológicos sino también por determinantes económicos y culturales.

En la provincia Bolívar cantón Guaranda la desnutrición crónica continúa siendo un problema de salud pública en niños menores de 5 años, según datos preliminares del Ministerio de Salud Pública, cohorte enero a diciembre 2019 alcanza a 38,89% superando la media nacional.

Para combatir esta problemática se pone en marcha el PLAN INTERSECTORIAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ECUADOR 2018-2025, que es una política nacional esencial que delimita el accionar interinstitucional en materia de nutrición y alimentación durante todo el ciclo de vida, en los niveles central, zonal y distrital, a través de lineamientos estratégicos y líneas de acción.

Para alcanzar los objetivos establecidos, se ha visto necesario contar con un grupo de estudiantes, quienes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, generando un soporte técnico y acompañamiento permanente en el desarrollo del Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición.

SEGUNDA. - OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la actuación de estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en la ejecución de actividades inherentes a la capacitación, monitoreo y evaluación en materia de nutrición y alimentación, con un acompañamiento técnico a los padres de los niños menores a 5 años del cantón Guaranda, que padecen desnutrición y desnutrición crónica

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

- a) Socializar el convenio con las autoridades y personal de la institución en coordinación con la Universidad.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo a su vinculación.
- c) Designar un funcionario para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizara la administración y supervisión del convenio específico.

3.2. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

a) Coordinar la socialización a los estudiantes de las carreras de Pre-grado de la Universidad, de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados en el modelo de gestión de los programas y proyectos.

b) Inscribir a las y los jóvenes interesados en participar de los programas y proyectos propuestos y entregar la base de datos consolidada a Acción Social Municipal GAD CG, para la vinculación correspondiente.

c) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de Pre-grado puedan participar en los programas y proyectos conjuntos.

d) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de Practicas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad de cada carrera de Pre-grado.

c) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de Pre-grado puedan participar en los programas y proyectos conjuntos.

d) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de Practicas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad de cada carrera de Pre-grado.

e) Difundir la labor de la Institución para que las Escuelas puedan postular proyectos.

3.3 CONJUNTAS

a) Validar los proyectos de vinculación de los docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD en los programas y proyectos realizados por Acción Social Municipal GAD CG, en materia de Alimentación y nutrición, en contexto de combatir la malnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad, bajo las figuras de Practicas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad; y,

b) Acompañar en la ejecución de las horas de servicio a la comunidad a través de los coordinadores o personal responsable de las organizaciones donde el joven universitario se vincule.



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR**



CUARTA. - EJECUCIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio, ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán los proyectos, actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de las partes.

El presente instrumento por si solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

QUINTA. - RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

La Universidad a través del área de Vinculación con la Comunidad entregará los respectivos certificados a los estudiantes que realicen sus prácticas, pasantías e investigaciones de pre o postgrado, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones y/o materiales producidos como parte de este proyecto se asumirán como co-ediciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos en igual medida. Se reconocerán los derechos de coautoría al tenor de lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual y dentro de ella lo relativo a los Derechos de Autor.

SEPTIMA. - CON FIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes no revelaran ni divulgaran ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio este vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra

parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

OCTAVA. - PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de DOS (2) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

Certificación emitida por la Secretaria General de La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR del nombramiento del Señor Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal del Bolívar y de la Dra. Rosa Elina Aguilar Pazos, Coordinadora Administrativa de Acción Social Municipal del Cantón Guaranda;

- Cédula de Identidad y Certificado de Votación.
- Nombramiento.

DECIMA. - TERMINACIÓN

Este Convenio podrá concluir:

- Por finalización del presente Convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
 - c) Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el



Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejara constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

UNDECIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

La administración del convenio estará a cargo por un representante de cada institución, mismo que será delegado por la máxima autoridad.

Los Administradores del convenio, coordinaran la adecuada ejecución de presente convenio, y en caso de suscitarse algún inconveniente deberá notificar a la autoridad competente en un plazo no mayor 72 horas.

DUODÉCIMA. - FINANCIAMIENTO

Este Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas - financieras por parte de las instituciones firmantes.

DECIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y TRÁMITE

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratara de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisara el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA CUARTA. - NATURALEZA

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificadorio correspondiente.

DECIMA SEXTA. - RELACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cada una de las instituciones aportara recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuaran de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.

Para efectos de comunicación y notificación, las señalan como su dirección, las siguientes:

- LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: "Alpachaca" Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira

Teléfono: (539) 32206010

Página web: <http://ueb.edu.ec>

Dirección electrónica rector@ueb.edu.ec

- ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GAD CG.

Dirección: Calles Convención de 1884 y García Moreno

Teléfono: 03-2551087

E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira

Guaranda – Ecuador

Teléfono: (593)3220 6059

www.ueb.edu.ec



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DECIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente Instrumento en (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda, a los 10 días del mes de diciembre del 2020.

ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL GAD CG.
Dra. Rosa Elina Aguilar Pazos
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
ACCION SOCIAL MUNICIPAL GAD CG

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PH
RECTOR DE LA UEB





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL
No.071-DTH-2020

FECHA: 11 de marzo de 2020



Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula
020090700-4

Rige a partir de
11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| X) 1 Nombramiento | () 9 Traspaso de Puesto | () 17 Jubilación |
| () 2 Nombramiento Libre | () 10 Traslado | () 18 Amonestación Verbal |
| () 3 Encargo | () 11 Comisión de Servicios con RMU | () 19 Amonestación Escrita |
| () 4 Subrogación | () 12 Comisión de Servicios sin RMU | () 20 Multa |
| () 5 Cese de Funciones | () 13 Licencia con RMU | () 21 Suspensión Temporal |
| () 6 Renuncia | () 14 Licencia sin RMU | () 22 Vacaciones |
| () 7 Cambio de Denominación | () 15 Ascenso | () 23 Reingreso |
| () 8 Cambio Administrativo | () 16 Destitución | () 24 Permiso Para Estudios |
| | | () 25 Revalorización |

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática. Ciencias Gestión	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

RESPONSABLES

Silvia Rosa Rabeco Mendoza
Dra. Silvia Rosa Rabeco Mendoza PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA

Bronislava...

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:

Recibido
13-03-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
RECIBIDO
Hora 9H45 Firma *Rabeco*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Talento Humano
13 MAR 2020
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN COPIA DEL ORIGINAL
Firma *Bonilla* 16-03-2020

DESIGNACIÓN RECTOR

YO Therman Brito Rojas Sánchez CON CEDULA No. 0200907004

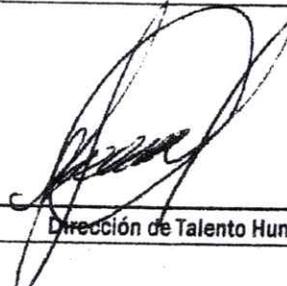
DECLARO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

DESDE: 11 de marzo de 2020 HASTA: 11 de marzo de 2023

LUGAR: Ecuador

FECHA: 11 de marzo de 2020

f. 
Funcionario/Servidor

f. 
Dirección de Talento Humano

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Nº De Registro:

Fecha de Registro:

f. 
Lic. Rina I. Vasconez Z.
Responsable del Registro

C.C. Rectorado, Vicerrectorado Administrativo-Financiero, Interesado y Carpeta personal

Digitalizado por: Lic. Bronny R. Muñoz Cedeño.
Revisado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
Dirección de Talento Humano
13 JUL 2020
COPIA DEL ORIGINAL
Bronny R. Muñoz Cedeño



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Alf. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Angélica M. Gaibor Becerra
Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 020090700-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
Lugar de nacimiento
BOLIVAR GUARANDA
Angel Polivio Chavez
Fecha de nacimiento **1988-05-09**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **CASADO**
Carmita del Rocio Urbano Borja




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E444444442

APellidos y Nombres del Padre **ROJAS JAIME ARTURO**

APellidos y Nombres de la Madre **SANCHEZ OFELIA**

Lugar y Fecha de Expedición **GUARANDA 2013-10-07**

Fecha de Expiración **2023-10-07**




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO 2019

0012 M 0012 - 158 0200907004
CARTA N. CERTIFICADO N. CÉDULA N.

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
APellidos y Nombres



PROVINCIA **BOLIVAR**
CANTÓN **GUARANDA**
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**
ZONA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**



**ACCION SOCIAL MUNICIPAL
ACCION DE PERSONAL**

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION ADM. No.

OFICIO

No.

FECHA:

No. 001-ASM-CG-2019

FECHA: 28 de mayo del 2019

Apellidos

AGUILAR PAZOS

Nombres

ROSA ELINA

No. de Cédula de Ciudadanía

020123867-8

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

28 de mayo 2019

EXPLICACIÓN:

Luis Medardo Chimbolema, Alcalde del Cantón Guaranda, de conformidad a lo previsto en los artículos 60 literales a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en concordancia con la Disposición General Tercera de la Reforma a la Ordenanza de creación y funcionamiento de Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, Artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, RESUELVE: Designar como COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSION SOCIAL MUNICIPAL DEL GADC-G, a la Licenciada ROSA ELINA AGUILAR PAZOS

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBROGACION
ENCARGO
VACACIONES

TRASLADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
COMISION DE SERVICIOS
LICENCIA

SUPRESION
DESTITUCION
REVOCCION
JUBILACION
OTRO

NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCION

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACION MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSION SOCIAL MUNICIPAL DEL GADC-G
SUBPROCESO: COORDINACION GENERAL
PUESTO: (L.R.) COORDINADORA ADMINISTRATIVA
LUGAR DE TRABAJO: Guaranda
REMUNERACION MENSUAL: USD. 1676,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.05

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

FECHA:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Luis Medardo Chimbolema
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

REGISTRO Y CONTROL

N° _____

Fecha: _____

f) _____

Responsable del Registro


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACER

CATEGORIA: **CIUDADANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CACUANGO ARELLANO MARIA TERESA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR**
GUARANDA
ANGEL POLIBO CHAVES
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-02-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 LUIS M
CHIBOLENA CHIBOLENA

N° **020128555-8**





BASICA **QUE SACER DOMESTICOS** **W4668V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MARIDO: **CACUANGO ZIZA MARCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA: **ARELLANO CHELA MARIA DOLORES**
 LUGAR Y FECHA DE EMPLAZAMIENTO: **GUARANDA**
2017-07-17
2027-07-17





0006 F **0006 - 077** **0201285558**

CACUANGO ARELLANO MARIA TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **BOLIVAR**
 CANTON: **GUARANDA**
 DESCRIPCION: **GABRIEL I VEINTIMILLA**
 ZONA: **1**